

Testamento de Doña Victoriana Oliva de 1 Abril de 1869

En el nombre de Dios Todopoderoso, amén. Sea notorio a los que esta pública escritura de testamento vieren como yo Dña. Victoriana Oliva y Gutiérrez, natural de esta Capital y vecina de ella, viuda de Don José Guadalupe, hija legítima de Don Antonio Oliva y Dña. María Gutiérrez, difuntos; mayor de edad, hallándome por la divina misericordia en regular estado de salud, pero en mi entero y cabal juicio, memoria y entendimiento natural; creyendo y confesando como firmemente creo y confiesa el alto e incompresible Misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero y todos los demás Misterios, Artículos y Sacramentos que enseña, cree y confiesa, Nuestra Santa Madre la Iglesia Católica, Apostólica Romana, en cuya verdadera fe y creencia he vivido y protesto morir como Católica Cristiana: deseando estar prevenida con disposición testamentaria para cuando llegue la hora de mi muerte, con objeto de no ocuparme en aquellos momentos de otra cosa más que de lo concerniente a la salvación de mi alma; tomando por mi intercesora y Abogada a la Soberana – Reina de los Ángeles María Santísima, Madre de Dios y Señora nuestra y a todos los Santos y Santas de la Corte Celestial.

OTORGO

Que hago y ordeno mi testamento y última voluntad en la forma siguiente:

Ante todas cosas encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor que la crió y redimió con el precio infinito de su Sacratísima Sangre, y mando el cuerpo a la tierra de que fue formado, el que hecho cadáver será vestido o amortajado como dispongan mis albaceas, diciéndosele misa de cuerpo presente para que se colgará la Iglesia con todo lo mejor que tengo de mi propiedad, pagándose todas las misas que aquel día se celebren por mi alma con el estipendio de diez y seis reales, y con el mismo se dirán al día siguiente otras tantas por las almas de mis Señores Padres; y demás queda también al arbitrio de mis albaceas.

Dejo la colgadura nueva de terciopelo de Utrech a la Asociación de Santa Rita establecida en el Carmen, con obligación de dársela a la Archicofradía de la Santísima Trinidad, que también celebra allí sus funciones, y por Semana Santa a la Congregación de los Dolores de la misma Iglesia, y a la de la Virgen del Consuelo de San Luis. Esta colgadura se entregará con el pabellón grande y todo lo que la pertenece, y no podrá enajenarse de ninguna manera, pues que mi voluntad es que todas las dichas Corporaciones la usen en sus funciones.

Mando la colgadura nueva de beludillo y la negra diaria a la Sacramental de San Andrés para que la tenga por propia suya, con su pabellón, un dosel y las lámparas que se usan para la negra.

Mando la colgadura de raso con su pabellón grande a la Congregación de San Antonio de Montserrat.

Mando asimismo la colgadura segunda de terciopelo de Utrech, para la Cofradía del Amor hermoso de santo Tomás, con su pabellón grande imponiéndola la obligación de dársela a la del Alumbrado y Vela de San Ginés, para sus solemnes funciones.

Mando también la mejor Colgadura de percal con su pabellón grande a la Archicofradía de la Misericordia de San Sebastián, per la impongo la obligación de dársela a la Sacramental de la misma cuando la necesite.

Quiero que todas las arañas, tapices y banquetas se repartan entre todas las Corporaciones a quienes deyo las colgaduras, imponiendo a todas la obligación de que me digan una misa cantada de réquiem al día siguiente del en que hayan hecho uso de éstas por haber terminado la función o funciones para que las pongan.

Lego a Juana Becerra, la Peinadora, doscientos reales por una vez; y espero me encomiende a Dios. También lego a Antonio Guadalupe, tres mil reales por una vez y el reloj de mi difunto esposo.

Lego asimismo a Antonia Guadalupe tres mil reales vellón, y dos vestidos de los míos que quiera escoger.

Lego igualmente a Ramón García otros tres mil reales, entendiéndose, y los mismos los anteriores, por una sola vez y con encargo de que me encomienden a su Divina Majestad.

Lego a cada uno de los oficiales que tenga en mi casa al tiempo de mi fallecimiento seiscientos reales vellón por una vez, rogándoles que pidan a Dios por mí.

Lego a Francisca Lázaro, Valentina Antón, María García e Isabel Berrocal, toda la ropa e mi uso y todas las alhajas de plata y oro, que distribuirán entre las cuatro por partes iguales, y además quinientos reales a cada una y particularmente a la Valentina Antón el reloj pequeño de oro; y a todas encargo que me encomienden a Dios.

También lego por una vez a la criada que se encuentre en mi casa al tiempo de mi fallecimiento quinientos reales, otros quinientos en la misma forma a Victoriano Antón; y en la propia otros quinientos a Regina Abollo; y encargo a los tres que me encomienden a Dios.

Lego a Mercedes Antón la cama de mi propiedad y quinientos reales vellón por una vez; y otros quinientos en la propia forma al conocido por Pedrito; esperando que ambos me encomienden a su divina Majestad.

Lego el Jesús Nazareno que tengo en mi casa a la Sacramental de San Andrés con la obligación de colocarlo a la Veneración pública en cualquiera de los altares de la Parroquia de san Andrés o en la Ermita de San Isidro y la de que rueguen al señor por mí en sus oraciones.

Lego del mismo modo al San José, que también se halla en mi casa, a Don Juan Congosto el San Antonio a María García; el Niño Jesús a doña Angela, esposa de Don Santiago Peñarrocha, la Virgen de la Soledad a Isabel Berrocal: y el Nacimiento y la Pecera a Don Victoriano Daroca, esperando que todos rogarán por mí a su Divina Majestad.

Por último lego a cada uno de los sobrinos de mi marido cuatrocientos reales vellón por una vez, esperando también que me encomienden a Dios.

Del remanente que quedare después de pagado y entregado todo lo de que hasta ahora llevo dispuesto, instituyo y nombro por mis únicos herederos a mi alma y a los pobres del Barrio donde vivo y a los demás vergonzantes de esta Villa, al juicio y prudente arbitrio de mis testamentarios; que lo distribuirán todo en la forma que mejor les parezca entre sufragios por la primera y limosnas a los expresados pobres.

Nombro para este cargo y el de Contadores, Liquidadores y Partidores de mi caudal y hacienda a Don Victoriano Daroca, Don Santiago Peñarrocha, Don Joaquín Marruci y soto y Don Ildefonso Alejandro y Alvarez, vecinos de esta Capital, a los cuatro juntos y cada uno insólidum: y les doy poder y facultad cumplida sin la menor limitación para que en cuanto ocurra mi fallecimiento se apoderen de mis bienes y entregando los efectos legados a los particulares y Corporaciones a quienes se lo dejo, reduzcan los demás a dinero o hagan lo que mejor les parezca con objeto de invertir lo que quedare en abonar los legados en dinero, que también van hechos y emplear lo demás en sufragios y limosnas para bien de mi alma y de los pobres del Barrio donde vivo y los demás vergonzantes de esta Villa, encargándoles que lo hagan todo amigable y extrajudicialmente, pues prohibo toda intervención judicial en mi testamentaría, y prorrogándoles el tiempo de albaceazgo por todo el que necesiten sin ninguna limitación, y les ruego que como una pequeña muestra de mi afecto y buena memoria tome cada uno por vía de legado la cantidad de trescientos reales.

Y por este testamento revoco y dejo sin valor ni efecto alguno los demás testamentos y disposiciones de cualquier otra clase que antes de él puedan aparecer formalizados por mí en cualquier forma, pues ninguno ha de valer ni hacer fe en juicio ni fuera de él más que el presente que se ha de tener por mi última y deliberada voluntad en el modo que más haya lugar en derecho.

Así lo digo y firmo ante el Doctor Don Claudio Sanz y Barea, Notario del Ilustre Colegio de esta Muy Heroica Villa de Madrid, en ella a primero de abril de mil ochocientos sesenta y nueve, siendo testigos llamados y rogados, que firma igualmente, Don Alejandro Martínez, Don Mariano Ontiveros y Don Francisco Ruiz, vecinos de esta Capital, que no tienen tacha legal para serlo.

Advertidos por mí el Notario tanto la Sra. Testadora como estos mismos testigos del derecho que tenían a leer por si este instrumento, si querían hacerlo, han renunciado a él y pedidome que se lo leo yo, como lo he ejecutado y se ha hallado conforme; de lo cual, del conocimiento de la misma Sra. Y de que se halla en el pleno goce de sus potencias y sentidos y también en el de todos sus derechos y con aptitud legal de testar y de todo lo demás que contiene, doy fe. (Firmados) Victoriana Oliva – Testigos: Francisco Ruíz . Testigo: Mariano Ontiveros Fernández . Testigo Alejandro Martínez – (Signado). Dr . Claudio Sanz y Barea (Rubricados)

En dicho día he dado primera copia a instancia de la Sra.. testadora, en un pliego del sello primera y tres de noveno. Doy fe. –Sanz- Rubricado